

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto corriente, 3,00

Id. id. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 19 de septiembre de 1973

Núm. 113

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2144/1973, de 17 de agosto por el que se convocan elecciones municipales con excepción del Municipio de Barcelona. ("Boletín Oficial del Estado" número 223, de 17 de septiembre de 1973).

La Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales prevén la renovación trienal de los Concejales que componen los Ayuntamientos del Reino. Igual renovación trienal se establece en la Ley Especial de Madrid.

Debiendo celebrarse por imperativo legal las elecciones en el presente año, y habiendo sido objeto de convocatoria especial la correspondiente al Ayuntamiento de Barcelona, en razón de la fecha en que, con arreglo a su legislación peculiar, debe quedar constituído el Consejo Pleno, corresponde ahora efectuar la convocatoria de los demás Municipios del Reino, con inclusión del Municipio de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino, a fin de renovar o proveer, con arreglo a la legislación de Régimen Local en vigor, los cargos de Concejales a que se refieren los artículos siguientes.

Dos. Se exceptúa de la presente disposición la convocatoria de elecciones para el

Ayuntamiento de Barcelona, que ha sido objeto de regulación especial.

Artículo segundo.—Uno. Por expiración del plazo legal de su mandato, la elección afectará:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto dos mil quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y seis, de diez de octubre, que permanezcan todavía en el desempeño del cargo.

b) A los Concejales designados en elecciones generales, parciales o complementarias en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

c) A los Concejales del Ayuntamiento de Madrid elegidos en virtud de convocatoria contenida en el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de septiembre.

Dos. La elección se extenderá igualmente a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo tercero.—Uno. Las votaciones para designar los Concejales tendrán lugar los días trece, veinte y veintisiete de noviembre próximo, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, de los Organismos sindicales del término y de las Entidades culturales, económicas y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, según lo dispuesto en la legislación de Régimen local vigente.

Dos. Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior las votaciones que para designar los Concejales de los tres tercios que integran el Ayuntamiento de Madrid, a quienes afecta la renovación, que tendrán lugar el día trece de noviembre próximo, separadamente para cada tercio.

Artículo cuarto.—Uno. El procedimiento electoral se regirá por las normas contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

Dos. No obstante, para la elección de los Concejales del Ayuntamiento de Madrid regirá en primer término lo dispuesto en su Ley Especial y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y, supletoriamente, la legislación general.

Tres. El procedimiento para las elecciones de los Concejales de representación sindical se ajustará a las normas dictadas sobre esta materia por el Ministro de Relaciones Sindicales, de acuerdo con los artículos cuarenta y tres y sesenta y ocho al setenta y cinco del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo quinto.—Excepto en el Municipio de Madrid, la determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento, con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejales que han de ser renovados, se atendrá al censo oficial de población de mil novecientos setenta, aprobado por Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Artículo sexto.—Para la elección de Concejales de representación familiar regirá el censo electoral de cabezas de familia y mujeAdministración Provincial

res casadas, rectificado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo séptimo.—Los Ayuntamientos renovados en virtud de la presente convocatoria se constituirán en la fecha y forma que establecen las disposiciones vigentes que les sean aplicables.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Carlos Arias Navarro.

3013

ORDEN de 15 de septiembre de 1973 sobre aplicación de normas reguladoras de las campañas electorales de Concejales de representación familiar. ("Boletín Oficial del Estado" número 223, de 17 de septiembre de 1973).

Por Decretos aprobados en el Consejo de Ministros celebrado en La Coruña el día 17 de agosto pasado, se convocan elecciones en todos los Municipios del Reino, estando publicado ya el Decreto número 2040/1973, de 17 de agosto, relativo al Ayuntamiento de Barcelona, y próxima la publicación del referente a los demás Municipios españoles, en uso de la autorización conferida en los mismos, para dictar las disposiciones que su aplicación exija,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: 1.º Serán aplicables a las elecciones municipales referidas las normas contenidas en el Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

2.º En la sesión pública que deben celebrar las Juntas Municipales del Censo para la proclamación de candidatos, podrán éstos subsanar aquellos defectos formales de que adolezca la documentación presentada y que impidan su proclamación.

3.º En tal sesión pública se exigirá a los posibles candidatos la ratificación de la solicitud de aceptar la candidatura, de no hallarse incursos en ninguno de los supuestos de los artículos 79 de la Ley de Régimen Local y 32 y 45 del Reglemento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la adhesión a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino que hubiesen hecho constar en la solicitud o propuesta, sin cuyo requisito no podrá hacerse su proclamación.

Madrid 15 de septiembre de 1973.—Arias Navarro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 7 de mayo de 1973, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Alfredo Rodríguez Rodríguez, vecino de Guardo, calle San Antonio, 3 (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de 450 (cuatrocientas cincuenta) pertenencias de mineral de Cuarzo y Feldespato, denominado "Susana", situado en el panaje El Cubo y El Brezo, del término de Santibáñez de la Peaa y Camporredondo de Alba, perteneciente al Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.119 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur-Este del Santuario Virgen del Brezo.

De punto de partida a 1.ª estaca, se medinán 3.000 metros en dirección Este.

De 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Norte.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 3.000 metros en dirección Oeste.

De 3.ª estaca a punto de partida, se medirán 1.500 metros en dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 450 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha le hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Santibáñez de la Peña y Camporredondo de Alba, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia", para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 6 de septiembre de 1973.—El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas, J. Mateos.

2945

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Palencia

Información pública

ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por don Gerardo Salgado Pérez, la unificación de las concesiones de su titularidad V-2800.-Valladolid-Saha. gún y V-3001. - Medina - Sahagún, en cumpli. miento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Oficina Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de Oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de dicha unificación.

Se convoca expresamente a esta información a la Exema. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Palencia, Mazariegos, Castromocho, Villarramiel, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a don Cristóbal Pobes Hernández, como consionario de los servicios de Guaza a Palencia y Meneses de Campos a Palencia; a don Segundo González Merino, como concesionario del servicio de Villarramiel a Palencia y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 17 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

2821

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día CINCO DE OCTUBRE PROXIMO, a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don Agapito Conde Redondo, en los autos de juicio ejecutivo seguidos contra el mismo, a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., con el número 84 de 1973, sobre reclamación de cantidad.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un automóvil, marca Seat, tipo 850, matri-

3014

cula P.-13.748, valorado pericialmente a efectos de la subasta en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que el automóvil objeto de subasta se encuentra depositado en la persona de don Ricardo Figuero Valdeolmillos, vecino de Palencia, avenida de Simón Nieto, número 2.

Dado en Palencia a diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2997

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 126-73, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en Palencia, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra don Juan José Aguera Corral, mayor de edad, casado y con último domicilio en Palencia, Casas del Hogar, número 71, 1.º, sobre reclamación de 12.616 pesetas de principal, 603 pesetas de gastos de protesto y 9.000 pesetas para gastos y costas, sin perjuicio y encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, se le cita de remate por medio del presente edicto, concediéndole el término de NUEVE DIAS para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado con fecha treinta y uno de julio del corriente ano por la Comisión de este Juzgado, embargo sobre los siguientes bienes propiedad del mismo:

"Vehículo marca Simca 1.200 GLE, color rojo, matrícula P. - 0732 - A".

Habiéndose practicado el citado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, lo que se verifica igualmente por medio de este edicto y haciéndose constar que transcurrido dicho término, si no se hubiere personado en autos, se declarará la rebeldía del mismo y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las que la Ley determine.

Dado en Palencia a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José Redondo Araez.—El Secretario (ilegible).

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber:

1.º Que el presente anuncio va dirigido a todos los interesados en el aprovechamiento especial de aguas públicas para riego, tomadas del río Pisuerga, en el lugar denominado "Presa Corrondera", próximo al pueblo de Arbejal y dentro del término municipal de Cervera de Pisuerga.

2.º Que su objeto es convocar, como efectivamente convoca, a todos esos interesados a Junta General, que provisionalmente presidida por el señor Alcalde que suscribe, se celebrará en la Sala de Concejo del pueblo de Arbejal, el domingo día SIETE DE OCTUBRE DE 1973 y a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, con el fin de iniciar la constitución de una Comunidad de Regantes.

En el caso de no concurrir a esta primera convocatoria la mayonía suficiente, se convoca de nuevo por el presente para que tenga lugar la segunda AL DIA SIGUIENTE Y A LA MISMA HORA E IGUAL LOCAL, con el anuncio de que serán válidos los acuerdos tomados, ya sea cualquiera el número de partícipes que a ésta acudan; y

3.º Efectuar el nombramiento de una Comisión para que elabore los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos aprobados por la Superionidad y fijen las bases a que dentro de los mismos, se han de ajustar las disposiciones que particularmente afecten a la proyectada Comunidad, y delegar en la Comisión designada para que en nombre de la Comunidad, realice y firme cuanto sea preciso para y hasta obtener la inscripción en los Registros de la Propiedad y Administrativos de Aguas del aprovechamiento que al principio se describe.

Cervera de Pisuerga 6 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

2933

DUEÑAS

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de agosto pasado, se anuncia concurso para la adquisición de 30 toneladas de carbón de antracita coble, al precio de 2.500 pesetas tonelada, a la baja, con destino a los servicios de calefacción de la Consistorial y Grupo Escolar.

La totalidad del suministro será realizado de la forma establecida en el pliego de condiciones, en el plazo de un mes.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso, será de 1.500 pesetas.

La definitiva, a constituir por el adjudicatario, será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, acompañadas de la documentación que se señala en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Alcalde, reintegrándose con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre municipal de igual cuantía y deberán ser redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económicas administrativas y de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar 30 toneladas de carbón de antracita coble, al precio de (en letra) pesetas tonelada, siendo adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de mil quinientas pesetas como garantía provisional, acompañando también declaración de no estar afectado de incapacidad y presentando y reseñando el D. N. de Identidad.—(Fecha y firma).

Dueñas 11 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2980

GUARDO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 7-9-73, el proyecto de contrato de préstamo de 5.742.785 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación de las obras "Construcción Piscina municipal, 2.ª fase" y "Ampliación Cementerio Municipal", se hace público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse, conforme dispone el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Guardo 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2995

PINO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público el expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit. La exposición será por quince días hábiles y durante este plazo se podrán presentar ante esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen procedentes por quienes se consideren con derecho a ello, a tenor de lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

2998

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pino del Río 13 de septiembre de 1973.-El Alcalde, Angel Heras Gavilán.

2993

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 90 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 del ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán · formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente 14 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Rafael de la Torre.

2996

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica. Idem sobre la riqueza urbana. Idem sobre desagüe de canalones. Idem sobre entrada de carruajes. Idem sobre vehículos a motor. Idem sobre tenencia de perros. Idem sobre bicicletas.

Idem sobre rodaje.

San Llorente de la Vega 14 de septiembre de 1973.—El Alcalde José María Miguel.

2994

SANTA CRUZ DE BOEDO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa municipal sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

Santa Cruz de Boedo 26 de agosto de 1973. -El Alcalde (ilegible).

2991

SANTOYO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoyo 14 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Felipe Andrés.

2990

VERTAVILLO

Anuncio de subasta arrendamiento de fincas rústicas

Se anuncia subasta pública para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas, de la propiedad municipal:

1.—Finca al Prado, hoja 6, finca 3 de los planos de Concentración Parcelaria, superficie 1,20 hectáreas, precio de siete mil pesetas, fianza provisional 1.260 pesetas.

2.-Finca en Solanas, hoja 6, finca 28, superficie de 1,50 hectáreas, precio de 500 pesetas, fianza provisional 90 pesetas.

3.—Finca en Recuenco, hoja 6, finca 70, superficie 1,39 hectáreas, precio 500 pesetas, fianza provisional 90 pesetas.

4.-Finca en Páramo de Arriba, hoja 6, finca 71, superficie 2,68 hectáreas, precio 600 pesetas, fianza provisional 108 pesetas.

5.—Finca en Corral Alto, hoja 6, finca 81, superficie 0,67 hectáreas, precio de 400 pesetas, fianza provisional 72 pesetas.

6.-Finca en Corral Alto, hoja 6, finca 85, superficie 2,84 hectáreas, precio de 2.000 pesetas, fianza provisional 360 pesetas.

7.-Finca en Cuesta del Títere, hoja 7, finca 61, superficie 1,27 hectáreas, precio de 300 pesetas, fianza provisional 54 pesetas.

8.—Finca en Fuente del Bosque, hoja 11, finca 3, superficie 1,76 hectáreas, precio 500 pesetas, fianza provisional 90 pesetas.

9.—Finca en Camino Real, hoja 12, finca 26, superficie 0,89 hectáreas, precio de 1.200 pesetas, fianza provisional 216 pesetas.

10.—Finca en Carrillosa, hoja 12, finca 38, superficie 0,80 hectáreas, precio de 1.200 pesetas, fianza provisional 216 pesetas.

11.-Finca en la Tejera, hoja 12, finca 47. superficie de 1,71 hectáreas, precio de 2.500 pesetas, fianza provisional 450 pesetas.

Las tasaciones señaladas corresponden a cada uno de los años de vigencia del contrato de arrendamiento.

El plazo por el que se arriendan las fincas. es el de seis años, debiendo quedar a disposición del Ayuntamiento en todo caso, el día 30 de septiembre de 1979. El pago de la renta se verificará en el mes de octubre de cada año. en la Depositaría municipal.

La fianza provisional consiste en el 3 por 100 de la tasación de cada finca por todo el período del arrendamiento y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación del total período del arrendamiento.

Los pliegos tomando parte en la subasta podrán presentarse durante veinte días hábiles. siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría municipal. El plazo finalizará a las doce horas del día hábil anterior al de apertura de plicas.

La apertura de plicas se efectuará en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo y horas de admisión de proposiciones..

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas anunciadas por este Ayuntamiento en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar:

1. Que ofrece el precio de ... pesetas como renta anual por la adjudicación en arren lamiento de la finca número ... de subasta, hoja ..., finca ..., pago ... y de una superficie de ... hectáreas.

2. Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Que se acompaña acreditativo documento de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

4. Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Cada licitador podrá optar a una o varias fincas, pudiendo formular la proposición, cuando se opte por varias, en una sola.

Vertavillo 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde, E. del Moral.

IMPRENTA PROVINCIAL-PALENCIA